

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.366 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MARTES 30 DE DICIEMBRE DE 1980.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Secretario General Subrogante, señora Loreto Moya González.

1366-01-801230 - Sección Previsión del Banco Central de Chile - Aporte extraordinario para financiar déficit del Fondo de Medicina Curativa al 31 de diciembre de 1980 - Memorandum N° 1035 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung recordó que por acuerdo adoptado en Sesión N° 463, de 30 de octubre de 1980, la Junta Administrativa de la Sección de Previsión resolvió solicitar al Banco Central un aporte extraordinario al Fondo de Medicina Curativa, por un monto equivalente al déficit que dicho Fondo alcance al 31 de diciembre de 1980.

Por este motivo, el Gerente de Seguridad Social, mediante Memorandum N° 467/80, manifiesta que de acuerdo a análisis efectuado con el objeto de determinar el resultado que alcanzaría el Fondo de Medicina Curativa al 31 de diciembre en curso, se estima un déficit de \$ 2.157.015.-

En atención a lo anterior, señaló el señor Yung, se somete a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo tendiente a autorizar un aporte extraordinario equivalente al déficit estimado.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar a la Sección de Previsión un aporte extraordinario destinado a financiar el déficit efectivo del Fondo de Medicina Curativa al 31 de diciembre de 1980. Para dicho efecto se fija una cantidad de \$ 2.157.015.-, facultándose a la Gerencia de Personal para proceder al pago respectivo.

La cifra antes indicada estará sujeta a verificación por parte de la Dirección Administrativa, debiendo ajustarse el aporte al monto efectivo del déficit del Fondo de Medicina Curativa.

1366-02-801230 - Traspasos entre Cuentas de Reservas - Memorandum N° 1036 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Yung recordó que por acuerdo N° 1307-11-791227, se acordó aplicar nuevos criterios de valorización y contabilización con respecto a ciertos rubros del Balance.

h

Informó que los montos de algunos ajustes, producidos por la aplicación de los nuevos criterios, se registraron en una cuenta de reservas denominada "Ajuste Patrimonio Ejercicios Anteriores".

Manifestó que considerando que las razones que justificaron la creación de dicha cuenta de reserva han perdido vigencia; que el ajuste por corrección monetaria del patrimonio se registra en la Cuenta de Reservas "Revalorización Capital Propio", y las instrucciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en el sentido de traspasar el saldo de la cuenta "Revalorización Capital Propio" a otras Cuentas de Reserva a objeto de que la mencionada cuenta no refleje saldo alguno al cierre del Balance, propone trasladar el saldo de la cuenta "Ajuste Patrimonio Ejercicios Anteriores" a la cuenta "Fondo de Fluctuación" y al mismo tiempo distribuir el total del saldo de la cuenta "Revalorización Capital Propio" entre las Cuentas de Reservas "Fondo de Eventualidades y Fondos de Fluctuación".

Asimismo, el señor Yung propuso facultar a la Dirección Administrativa para realizar anualmente la distribución de la cuenta "Revalorización Capital Propio".

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Traspasar el saldo de la cuenta de reservas "Ajuste Patrimonio Ejercicios Anteriores", ascendente a \$ 27.626.343.848,14, a la Cuenta de Reservas "Fondo de Fluctuación".
- 2.- Una vez efectuada la contabilización de los ajustes por corrección monetaria del presente ejercicio, los que se agregarán a la reserva formada por este concepto, distribuir el total del saldo de la cuenta "Revalorización Capital Propio" proporcionalmente entre las Cuentas de Reservas "Fondo de Eventualidades" y "Fondo de Fluctuación".
- 3.- Facultar a la Dirección Administrativa para efectuar anualmente la distribución del saldo de la cuenta "Revalorización Capital Propio" entre las restantes Cuentas de Reservas.

1366-03-801230 - Revalorización Fondo de Reserva en Oro - Deja sin efecto acuerdo N° 1307-13-791227 - Memorandum N° 1037 de la Dirección Administrativa.

Enseguida, el señor Yung señaló que el artículo 43° de la Ley Orgánica del Banco Central establece que: "El producto en moneda corriente que resulte de la valorización de la Reserva de oro o en moneda extranjera por efecto de una modificación de la paridad de la moneda, se destinará en la proporción que fije el Comité Ejecutivo, a los siguientes fines:

- 1.- A amortizar o cancelar obligaciones del Fisco con el Banco Central, y
 - 2.- A incrementar los fondos de reserva contemplados en esta ley."
- 

Recordó que mediante acuerdo N° 1307-13-791227 se resolvió que el producto de las revalorizaciones del Fondo de Reserva Oro se destinaría a incrementar anualmente el Fondo de Fluctuación.

Informó que la Dirección Administrativa estima innecesario incrementar el patrimonio del Banco Central en dicho producto, razón por la cual propone se destine a cancelar deudas del Fisco con este Banco Central.

El Comité Ejecutivo, concordando con la proposición de la Dirección Administrativa, acordó lo siguiente:

- 1.- El producto en moneda corriente resultante de la valorización de la Reserva de Oro por efecto de la modificación de la paridad de esa moneda, ascendente en el presente ejercicio a \$ 6.111.915.598,00, se destinará en esta oportunidad a cancelar deudas del Fisco con este Banco Central.
- 2.- Se deja sin efecto el acuerdo N° 1307-13-791227 adoptado sobre esta materia.

1366-04-801230 - Castigo de Deudas Incobrables y Provisiones - Memorandum N° 1038 de la Dirección Administrativa.

Por último, el señor Yung, considerando las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en su Circular N° 1718, y lo informado por el Departamento de Administración Financiera, propuso constituir las siguientes provisiones:

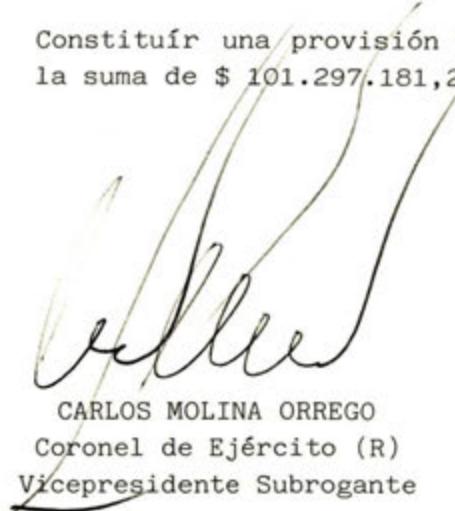
- a) 70% sobre el Capital y 100% sobre los intereses de la deuda vencida de [REDACTED] en base a lo propuesto por Fiscalía en su Informe N° 31739 de 19 de diciembre de 1980.
- b) 40% de la deuda vencida de [REDACTED] [REDACTED]", en base a lo propuesto por Fiscalía en Memorandum N°s. 31627 y 31753.
- c) 85% de la deuda vencida de [REDACTED]
- d) 50% del total de la deuda ingresada a cartera vencida por Administración Delegada de Fondos.

Al mismo tiempo el señor Yung propuso castigar el saldo de la deuda de [REDACTED] [REDACTED] con cargo a la provisión constituida en el ejercicio anterior.

Finalmente, y en atención a lo indicado por el Departamento de Administración de Personal, el señor Yung propuso constituir una provisión para "Indemnización por años de servicio".

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Constituir una provisión por Fr.F. 161.007,01 correspondiente al 70% del Capital y 100% de los Intereses de la deuda vencida de [REDACTED]
- 2.- Constituir una provisión del 40% de la deuda vencida de [REDACTED] ascendente a la suma de \$ 548.492.666,08.
- 3.- Constituir una provisión del 85% de la deuda de [REDACTED] por \$ 90.439.324,12.
- 4.- Constituir una provisión de \$ 145.858.267,96 equivalente al 50% de las deudas por Administración Delegada de Fondos.
- 5.- Castigar el saldo de \$ 156.803.046,06 de la deuda de [REDACTED] cargo a la provisión constituida en el ejercicio anterior.
- 6.- Constituir una provisión para Indemnización por años de Servicio, por la suma de \$ 101.297.181,23.


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante


LORETO MOYA GONZALEZ
Secretario General Subrogante